



## DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

JER\ARN\PQB

REF.: ORE00130425

RESOLUCIÓN EXENTA N° 781/2026  
SANTIAGO, 27 DE MARZO DE 2026

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 45 de 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, de Ref. N° ORE00130425 de fecha 22 de septiembre de 2025, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 18 de febrero de 2026, ante la solicitud de antecedentes realizada por este Instituto, vía Sistema SAFIS, con fecha 10 de febrero de 2026; y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de TORINO CHILE SPA., solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N°45 del 2023, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 22 de septiembre de 2025, de Referencia N° ORE00130425;

**TERCERO:** Que, no es posible incorporar al RFI los EPP que presenta el postulante, debido a que la Declaración UE de Conformidad presentada no cumple con las exigencias del Reglamento (UE) 2016/425, por cuanto no señala el módulo de control aplicable a la fase de producción (Módulo C2 o Módulo D), ni identifica al organismo notificado responsable de dicho control. Asimismo, el documento no consigna el nombre, cargo ni la firma del titular de la certificación. Además, en la Declaración del Postulante no se informa el RUT del Representante Legal;

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

**1. DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal

a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** TORINO CHILE SPA.

**R.U.T.:** 77.384.014-8

**DIRECCIÓN:** Sotero del rio N° 326 Santiago, Chile.

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:**1258

**LINEA DE ACTIVIDAD:** (Fabricante/Importador) (del/los) producto(s) que se identifica(n) a continuación:

- **EPP:** Protección del cuerpo - Ropa de protección.
- **Marca:** WOeking APPAREL
- **Modelo:** CEFRSWA-002-TP2 FR SHIRT

**2. PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo [oficinadepartes@ispch.cl](mailto:oficinadepartes@ispch.cl). Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

**3. PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL**

**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**



Documento firmado digitalmente por:

**Boris Cristian Benavides Gonzalez**

El presente documento podrá ser validado en:

<https://ispdocel.ispch.gob.cl/>

Código de verificación: **DC47441CCA77F11D8443**

Fecha: 2026-03-27 12:46:48 GMT-03:00

